

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 291-2024- MDP/ALC.

Paucará, 18 de diciembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023- 2024 de fecha 04 de diciembre del 2024, sobre la agenda: Oficio N°668-2024/GOB/REG.-HVCA/GRI, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N°294-2024/MDP/UDEyP/AQL, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por Especialista de Estudios y Proyectos; Informe N°797-2024-GDTI/MDP/JOG, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura; Opinion Legal N°311-2024-MDP-OGAJ-THI, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°1164-2024-GM/MDP, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal quien emite agendar a sesión de concejo sobre convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Paucará sobre el proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA – CCOLLPAPAMPA – PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N°2207274, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley, Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes .colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales el mismo que es congruente;

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el numeral 87 del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 291-2024- MDP/ALC.

de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023 - 2024 de fecha 04 de diciembre del 2024, sobre la agenda convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Paucará sobre el proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA – CCOLLAPAMPA – PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N°2207274, por lo que el pleno de concejo municipal después de un debate por unanimidad **APRUEBAN** el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la municipalidad distrital de Paucará sobre el proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA – CCOLLAPAMPA – PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N°2207274 AUTORIZANDO al titular de la entidad la suscripción del convenio.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023- 2024 de fecha 04 de diciembre del 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Paucará, para transferir las competencias, para evaluación y aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA - CCOLLAPAMPA - PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAMELICA", con CUI N° 2207274.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la delegación de facultades al señor alcalde Andrés Enríquez Núñez con DNI: N° 23373132 para suscribir el referido convenio de Transferencia de Recursos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Paucará para la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc.
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA
Andrés Enríquez Núñez
ALCALDE

2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA
ABOG. TEODOSIO...
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
AL CIUDADANO Y GESTIÓN

